

Barranquilla DEIP. **Noviembre 06 de 2024**

006200

Señores
Oscar Oswaldo Severiche Baez
oscarsevericheb@gmail.com

REFERENCIA: Radicado CRA: 202214000085702 16-SEPT-2022

Respetado señor Severiche

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, recibió comunicación sobre la indebida disposición de residuos sólidos en Alameda del Río.

Sobre el particular me permito indicar que esta autoridad ambiental, de conformidad investida por la ley 99 de 1993, realizo requerimiento al ente territorial, para dar cumplimiento a los dispuesto en los siguientes preceptos normativos:

Artículo 5 de la Ley 142 de 1994:

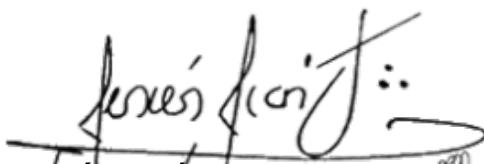
“(...) ARTÍCULO 5. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente (...)”

Así mismo, el artículo 2.3.2.2.1.5. del Decreto 1077 de 2015, establece:

“Responsabilidad de la prestación del servicio público de aseo. De conformidad con la ley, es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente”.

Atentamente,



JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: María Cuesta
Vo Bo.: Juliette Sleman- Asesora de direccion